

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Valle, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2601

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisada la actuación procesal dentro del proceso de **LILIANA KNOBELSDORF SERNA** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A. COLFONDOS S.A..**, se observa que los demandados presentaron dentro del término legal la contestación de la demanda y satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., ante lo cual se procede a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, que en la misma audiencia se decretará y practicarán las pruebas conducentes y necesarias, y si fuere posible se dictará la correspondiente sentencia, (artículo 48 C.P.T. y de la S.S.).

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA por parte de COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A., la demanda de interpuesta por LILIANA KNOBELSDORF SERNA.

SEGUNDO: FIJAR para el 25 de NOVIEMBRE de 2021 a las 10:00 a.m., con el fin de celebrar la audiencia mencionada en la parte motiva de este proveído de manera virtual, se requiere a las partes para estar atentos al llamado del juzgado en sus respectivos teléfonos celulares.

TERCERO: Reconocer personería adjetiva a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS, se acepta la sustitución a la Dra. DIANA MARCELA BEJARANO RENGIFO con CC 1144087101 y TP 315.617, a la Dra. MARIA ELIZABETH ZUÑIGA con CC 41599079 y TP 64937 del C.S.J., apoderado de Colfondos S.A.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

El Juez

JOC/ Rad. 2019-376

JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
CALI - VALLE

SECRETARIA

16 NOV. 2021

Cali, _____ de _____ de _____

El auto que inmediatamente precede fue _____

notificado en Estado No. 156 de hoy

El Secretario, pl. Yac

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Valle, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2604

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisada la actuación procesal dentro del proceso de **MONICA MARIA SIERRA GARCIA** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCION S.A.**, se observa que los demandados presentaron dentro del término legal la contestación de la demanda y satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., ante lo cual se procede a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, que en la misma audiencia se decretará y practicarán las pruebas conducentes y necesarias, y si fuere posible se dictará la correspondiente sentencia, (artículo 48 C.P.T. y de la S.S.).

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA por parte de COLPENSIONES, PROTECCION S.A. y PORVENIR S.A., la demanda de interpuesta por MONICA MARIA SIERRA GARCIA.

SEGUNDO: FIJAR para el 25 de NOVIEMBRE de 2021 a las 8:00 a.m., con el fin de celebrar la audiencia mencionada en la parte motiva de este proveído de manera virtual, se requiere a las partes para estar atentos al llamado del juzgado en sus respectivos teléfonos celulares.

TERCERO: Reconocer personería adjetiva a la Dra. MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO con CC 1144041976 y TP 258258 del C.S. de la J., apoderada de COLPENSIONES, aceptar la sustitución a la Dra. LIZETH TATIANA RIVAS DUQUE con CC 1144050587 y 295983 del C.S. de la J., igualmente al Dr. ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ con CC 73191919 y TP 233384 apoderado de Protección, a la Dra. Michel Valeria Mina Marulanda con CC 1234195459 y TP 359423 del C.S. de la J. apoderada de Porvenir.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

El Juez

JOC / Rad. 2020-058

JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
CALI - VALLE

SECRETARIA
16 NOV. 2021
Cali, _____ de _____ de _____

El auto que inmediatamente precede fue _____

notificado en Estado No. 156 de hoy

El Secretario, M. Giac

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Valle, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2600

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisada la actuación procesal dentro del proceso de **ALMA DIONNE VARELA ZARTA** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A. COLFONDOS S.A.**, se observa que los demandados presentaron dentro del término legal la contestación de la demanda y satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., ante lo cual se procede a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, que en la misma audiencia se decretará y practicarán las pruebas conducentes y necesarias, y si fuere posible se dictará la correspondiente sentencia, (artículo 48 C.P.T. y de la S.S.).

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA por parte de COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A., la demanda de interpuesta por ALMA DIONNE VARELA ZARTA.

SEGUNDO: FIJAR para el 25 de NOVIEMBRE de 2021 a las 10:00 a.m., con el fin de celebrar la audiencia mencionada en la parte motiva de este proveído de manera virtual, se requiere a las partes para estar atentos al llamado del juzgado en sus respectivos teléfonos celulares.

TERCERO: Reconocer personería adjetiva a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS, se acepta la sustitución a la Dra. DIANA MARCELA BEJARANO RENGIFO con CC 1144087101 y TP 315.617 apoderada de Porvenir S.A., a la Dra. MARIA ELIZABETH ZUÑIGA con CC 41599079 y TP 64937 del C.S.J., apoderado de Colfondos S.A., a la Dra. María Juliana Mejía Giraldo apoderada de Colpensiones, con CC 1144041976 y TP 258258 del C.S. de la J., aceptar la sustitución a la Dra. DANIELA VARELA BARRERA con CC 1144082440 y TP 324520 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

El Juez

JOC/ Rad. 2020-075

JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
CALI - VALLE

SECRETARIA

Cali, 16 NOV. 2021 de _____

El auto que inmediatamente precede fue _____

notificado en Estado No. 156 de hoy

El Secretario, Jae

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Valle, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2602

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisada la actuación procesal dentro del proceso de **ALONSO TORRES RAMIREZ** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A. COLFONDOS S.A.**, se observa que los demandados presentaron dentro del término legal la contestación de la demanda y satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., ante lo cual se procede a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, que en la misma audiencia se decretará y practicarán las pruebas conducentes y necesarias, y si fuere posible se dictará la correspondiente sentencia, (artículo 48 C.P.T. y de la S.S.).

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA por parte de COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A., la demanda de interpuesta por ALONSO TORRES RAMIREZ.

SEGUNDO: FIJAR para el 25 de NOVIEMBRE de 2021 a las 9:30 a.m., con el fin de celebrar la audiencia mencionada en la parte motiva de este proveído de manera virtual, se requiere a las partes para estar atentos al llamado del juzgado en sus respectivos teléfonos celulares.

TERCERO: Reconocer personería adjetiva a la Dra. MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO con CC 1144041976 y TP 258.258 apoderada de Colpensiones, se acepta la sustitución a la Dra. DANIELA VARELA BARRERA con CC 1144088324 y TP 340.335, a la Dra MARIA ELIZABETH ZUÑIGA con CC 41599079 y TP 64937 del C.S.J., apoderado de Colfondos S.A., al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, con CC 79.985.203 y TP 115849 del C.S. de la J. apoderado de PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

El Juez

JOC / Rad. 2020-304

JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
CALI - VALLE

SECRETARIA
16 NOV. 2021
Cali, _____ de _____ de _____
El auto que inmediatamente precede fue _____
notificado en Estado No. 156 de hoy
El Secretario, P/ Jac

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Valle, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No 2603

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisada la actuación procesal dentro del proceso de **AMPARO GUTIERREZ RODRIGUEZ** contra **COLPENSIONES y PROTECCION S.A.**, se observa que los demandados presentaron dentro del término legal la contestación de la demanda y satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., ante lo cual se procede a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, que en la misma audiencia se decretará y practicarán las pruebas conducentes y necesarias, y si fuere posible se dictará la correspondiente sentencia, (artículo 48 C.P.T. y de la S.S.).

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA por parte de COLPENSIONES, PROTECCION S.A., la demanda de interpuesta por AMPARO GUTIERREZ RODRIGUEZ.

SEGUNDO: FIJAR para el 25 de NOVIEMBRE de 2021 a las 9:00 a.m., con el fin de celebrar la audiencia mencionada en la parte motiva de este proveído de manera virtual, se requiere a las partes para estar atentos al llamado del juzgado en sus respectivos teléfonos celulares.

TERCERO: Reconocer personería adjetiva a la Dra. MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO con CC 1144041976 y TP 258258 del C.S. de la J., apoderada de COLPENSIONES, aceptar la sustitución a JORGE A. MORENO SOLIS con CC 1144167557 y TP 253865 del C.S. de la J., igualmente reconocer personería al Dr. ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ con CC 73.191.919 y TP 233.384 del C.S.J., apoderado de Protección S.A.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

El Juez

JOC/ Rad. 2021-0228

JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
CALI - VALLE

SECRETARIA

Cali, **16 NOV. 2021** de _____ de _____

El auto que inmediatamente precede fue _____

notificado en Estado No. **156** de hoy

El Secretario, *Pl. Yuc*

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Valle, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2599

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisada la actuación procesal dentro del proceso de **OSCAR HERNAN VARELA** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A.**, se observa que los demandados presentaron dentro del término legal la contestación de la demanda y satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., ante lo cual se procede a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, que en la misma audiencia se decretará y practicarán las pruebas conducentes y necesarias, y si fuere posible se dictará la correspondiente sentencia, (artículo 48 C.P.T. y de la S.S.).

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA por parte de COLPENSIONES, PORVENIR S.A., la demanda de interpuesta por OSCAR HERNAN VARELA.

SEGUNDO: FIJAR para el 25 de NOVIEMBRE de 2021 a las 10:30 a.m., con el fin de celebrar la audiencia mencionada en la parte motiva de este proveído de manera virtual, se requiere a las partes para estar atentos al llamado del juzgado en sus respectivos teléfonos celulares.

TERCERO: Reconocer personería adjetiva a la Dra. María Juliana Mejía Giraldo apoderada de Colpensiones, con CC 1144041976 y TP 258258 del C.S. de la J., aceptar la sustitución al Dr. JORGE A. MORENO SOLIS con CC 1144167557 y TP 253865 del C.S. de la J., a la Dra. MELANI VANESSA ESTRADA RUIZ, con CC1151968730 y TP 353898 del C.S. de la J. apoderada de Porvenir

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

El Juez

JOC/ Rad. 2021-284

JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
CALI - VALLE

SECRETARIA

16 NOV. 2021

Cali, _____ de _____ de _____

El auto que inmediatamente precede fue _____

notificado en Estado No. 156 de hoy

El Secretario, Pl. Gae

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Valle, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2605

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisada la actuación procesal dentro del proceso de **MARIA DEL CARMELO ACOSTA CUESTA** contra **COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y PROTECCION S.A.**, se observa que los demandados presentaron dentro del término legal la contestación de la demanda y satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., ante lo cual se procede a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, que en la misma audiencia se decretará y practicarán las pruebas conducentes y necesarias, y si fuere posible se dictará la correspondiente sentencia, (artículo 48 C.P.T. y de la S.S.).

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA por parte de COLPENSIONES, PROTECCION S.A. y COLFONDOS S.A., la demanda de interpuesta por MARIA CARMELO ACOSTA CUESTA.

SEGUNDO: FIJAR para el 25 de NOVIEMBRE de 2021 a las 8:30 a.m., con el fin de celebrar la audiencia mencionada en la parte motiva de este proveído de manera virtual, se requiere a las partes para estar atentos al llamado del juzgado en sus respectivos teléfonos celulares.

TERCERO: Reconocer personería adjetiva a la Dra. MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO con CC 1144041976 y TP 258258 del C.S. de la J., apoderada de COLPENSIONES, aceptar la sustitución a la Dr. JORGE A. MORENO SOLIS con CC 114416755 y TP 253865 del C.S. de la J., igualmente a la Dra. MARIA ELIZABET ZUÑIGA con CC 41599079 y TP 199923 apoderado de Cofondos y Protección S.A.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

El Juez

JOC / Rad. 2021-311

JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
CALI - VALLE

SECRETARIA
16 NOV. 2021
Cali, _____ de _____ de _____

El auto que inmediatamente precede fue _____

notificado en Estado No. 156 de hoy

El Secretario, Pl. Ull

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Valle, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2598

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisada la actuación procesal dentro del proceso de **ANA MARIA RIVEROS BLANCO** contra **COLPENSIONES, PROTECCION S.A.**, se observa que los demandados presentaron dentro del término legal la contestación de la demanda y satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., ante lo cual se procede a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, que en la misma audiencia se decretará y practicarán las pruebas conducentes y necesarias, y si fuere posible se dictará la correspondiente sentencia, (artículo 48 C.P.T. y de la S.S.).

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA por parte de COLPENSIONES, PROTECCION S.A., la demanda de interpuesta por ANA MARIA RIVEROS BLANCO.

SEGUNDO: FIJAR para el 25 de NOVIEMBRE de 2021 a las 11:30 a.m., con el fin de celebrar la audiencia mencionada en la parte motiva de este proveído de manera virtual, se requiere a las partes para estar atentos al llamado del juzgado en sus respectivos teléfonos celulares.

TERCERO: Reconocer personería adjetiva a la Dra. MARIA ELIZABETH ZUÑIGA con CC 41599079 y TP 64937 del C.S.J., apoderado de Protección S.A. a la Dra. María Juliana Mejía Giraldo apoderada de Colpensiones, con CC 1144041976 y TP 258258 del C.S. de la J., aceptar la sustitución a la Dra. DANIELA VARELA BARRERA con CC 1144082440 y TP 324520 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

El Juez

JOC/ Rad. 2021-318

JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
CALI - VALLE

SECRETARIA

Calí, 16 NOV. 2021 de _____ de _____

El auto que inmediatamente precede fue _____

notificado en Estado No. 156 de _____

El Secretario, P/ Jca